



*"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

Resolución de Presidencia N.º RES-PR-176-2025

Ref.:SRA OCAMPO

miércoles 14 de mayo de 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI  
Secretario Privado  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten scribbles or faint text in the top left corner.

Handwritten scribbles or faint text in the top right corner.

Faint horizontal line of text across the upper middle section.

Faint horizontal line of text in the middle section.

Faint horizontal line of text in the middle section.

Small handwritten mark on the right edge.

Small handwritten mark on the right edge.

Handwritten scribbles or faint text in the bottom center area.



176



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

USHUAIA, 14 MAYO 2025

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas,  
Letra: TCP-EE N° 114/2025, caratulado: “S/CONTRATACIÓN SEGÚN  
NOTA-INT-SL-21-2025”; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario iniciar las tramitaciones para contratar un asistente que lleve a cabo las tareas administrativas inherentes a la Secretaría Legal, conforme Notas Internas NOTA-INT-SL-21-2025 (v. fs. 2/8) y NOTA-INT-SL-41-2025 (v. fs. 9/11), suscriptas por el Secretario Legal Dr. Pablo GENNARO, quien sugiere a la presidencia la contratación de la Sra. Paula OCAMPO, para que cumpla con dicha función.

Que a fojas 11 vuelta, ha tomado intervención el suscripto autorizando la continuidad del trámite.

Que se encuentra agregado a fojas 11/17, currículum vitae suscripto, copia de documento nacional de identidad, copia de certificado de título secundario, constancia de CUIL, constancia de inscripción en AREF, Comprobante de Inscripción en el Monotributo Unificado de Tierra del Fuego, Comprobante de Detalle de CBU y Alias y certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses a partir de la fecha que se indique en el Contrato de Locación de Servicio, con opción a prórroga por igual plazo y condiciones de contratación.

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma mensual de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100) totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”  
Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que a foja 18 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 19/2025 debidamente autorizada.

Que a foja 19 se agrega comprobante Preventivo/Definitivo de Compras Mayores N° 54/2025, referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** - Autorizar el gasto referente a la contratación de la Señora Paula OCAMPO, DNI N° 27.939.893, como asistente, para llevar a cabo tareas en el ámbito de la Secretaría Legal del Organismo, por el término de 3 (tres) meses a partir de la fecha que se indique en el Contrato de Locación de Servicio, con opción a prórroga por igual plazo y condiciones de contratación, por la suma mensual de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de



176



2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.-** Invitar a cotizar a la Señora Paula OCAMPO, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.900 del Ejercicio Económico en vigencia.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.  
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 176 /2025.**

D  
CG  
L

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI  
Secretario Privado  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos  
e insulares correspondientes son argentinos"*

**ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 176 /2025****ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la Contratación:**

Contratación de la Señora Paula OCAMPO, DNI N° 27.939.893, para llevar a cabo tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**2) Plazo de la contratación:**

3 (tres) meses a partir de la fecha que se indique en el Contrato de Locación de Servicio, con opción a prórroga por igual plazo y condiciones de contratación.

**3) Prestación de servicio:**

**LA CONTRATADA** prestará sus servicios de lunes a viernes, de 8:30 hs. a 15:30 hs. (7 horas diarias).

**4) Funciones:**

- a) La verificación, previa al ingreso por Mesa de Entradas, de toda documentación que esté directamente relacionada con el Área Legal.
- b) La confección de notas y toda otra documentación que le indique el Secretario Legal con su respectiva registración.
- c) El registro y reserva transitoria de expedientes de la Secretaría Legal.
- d) Llevar el control de plazos de la Secretaría Legal.
- e) Recibir la presentación de las altas, bajas, incrementos patrimoniales y presentaciones anuales de Declaraciones Juradas e informar al Secretario Legal sobre los incumplimientos que se advierta.
- f) Suscribir los formularios del Libre Deuda previa consulta en la base de datos.



2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- g) Llevar la estadística de la función a su cargo, para su inclusión en el informe anual dos veces al año (primera quincena de junio y diciembre).
- h) Mantener en custodia los expedientes que le indique su superior jerárquico como así también llevar adelante los registros de los Expedientes que son enviados al servicio de guarda y custodia.
- i) Reunir, mantener y organizar el Archivo General del Tribunal, llevando un registro de actuaciones y documentación reservadas en dicho ámbito y organizar la consulta automatizada del mismo.
- j) Recibir, registrar e inventariar los ejemplares de bibliografía adquirida para la Biblioteca del Tribunal y preparar catálogos actualizados e informatizados de la bibliografía del organismo.
- k) Toda otra tarea que le asigne el Secretario Legal o la superioridad.

#### 5) Retribución:

**EL TRIBUNAL** abonará la suma de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100) mensuales por 3 (tres) meses de contrato, totalizando la suma de \$ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

#### 6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Salvador CAVALLARI  
Secretario Privado

Tribunal de Cuentas de la Provincia

2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. - No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de



176



2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

26  
6

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI  
Secretario Privado  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

This document is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

Firmado Electrónicamente por  
Sr. CAVALLARI SALVADOR  
Tribunal de Cuentas  
SECRETARIA PRIVADA DE PRESIDENCIA  
14/05/2025 08:21



Dirección de Administración	
Tribunal de Cuentas de la Provincia	
14 MAYO 2025	
Mónica Alicia BRASSESCO	
Administración	
Tribunal de Cuentas de la Provincia	
RECIBIÓ:	

Faint, illegible text enclosed in a rectangular box, likely a stamp or a specific section of a document.

A small, faint mark or symbol on the right side of the page.

A small, faint mark or symbol on the right side of the page.